

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 3 DE SETIEMBRE DE 1825.

**SAN SANDALIO, MARTIR DE CORDOBA.**

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY**

Sale el sol á las 5 h. 33, y se oculta á las 6 h. 27'

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 32.	75. 5	Ventols.	Claro.
A las 12 del día.....	29, 9, 26.	76. 5	O.	Idem
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 00	76. 0	SO,	Idem.

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

1.<sup>a</sup> Altamar á las 5 h. 2' mad.      2.<sup>a</sup> Altamar á las 5 h. 22' tard.  
 3.<sup>a</sup> Bajamar á las 11 h. 12' mañ.    2.<sup>a</sup> Bajamar á las 11 h. 33' noch.

*Zaragoza 21 de Agosto.*

El Exmo. Sr. Capitan general del ejército y reino de Aragon ha publicado el siguiente bando :

«Zaragozanos: Vuestro Capitan general se ve con sentimiento en la precision de manifestaros que varias ocurrencias que en estos últimos dias han sobrevenido, cuya certeza le consta oficialmente, le hacen sospechar que genios díscolos, que por las utilidades que reportan se encuentran muy bien con las revoluciones, redoblan al presente sus esfuerzos para introducir la desunion entre los españoles, precipitandolos por este medio en un abismo de males; la confianza que le prestan vuestra honradez y lealtad á nuestro augusto Soberano, le obligan á que se encuentre firmemente persuadido que Zaragoza, el pueblo heroico que en todos tiempos ha sabido dar las pruebas mas autenticas de adhesion á su Rey, subsistiendo constante en

estos principios , sabrá destruir las instigaciones de hombres desnaturalizados , que bajo el velo de diversos nombres , entre ellos alguno santo en las voces , y en la esencia criminal , se fatigan en vano en comprometer la tranquilidad pública ; empero esto no impide que atendiendo á que jamas la prudencia ni ha estado ni está desunida con la confianza , tome por su parte las providencias preventivas que considere conducentes para precaver todo funesto resultado ; providencias que dirigidas á proteger al hombre honrado , y á descubrir, reprimir y castigar al perverso , son saludables y á las veces necesarias por sus efectos ; y por ello mando :

1.º Que desde la noche del día de mañana tocadas las oraciones no anden reunidas mas de seis personas hasta las once , ni tres desde esta última hora adelante ; debiendo ser arrestados y conducidos á la guardia de prevención los contraventores por las autoridades, patrullas , rondas y demas que de faccion esten y deban estar vigilando por la tranquilidad pública.

2.º Que por la noche , tocadas las oraciones , toda persona , de cualquiera clase y condicion que sea , que por las calles e inmediaciones de esta ciudad se encuentre con armas , sea conducida á las Reales cárceles , poniendosele incomunicada por el alcaide , dando parte inmediatamente al Sr. Teniente de Rey , con especificacion de la persona que lo ha arrestado ó conducido preso , para que por su conducto pueda llegar á mi conocimiento , y procederse á lo que correspondiera ; de cuya regla se exceptuan , siempre que presenten el requisito de que abajo se hará mencion , y no en otra forma ( á no ser que sean las patrullas de la plaza ó alguno que lleve cualquier parte , á quienes les será suficiente la seña ), los individuos del Real ejército , los voluntarios Realistas que esten de faccion , y los paisanos que vayan de ronda , mediante orden espresa de autoridad legitima , quienes para acreditar que pueden llevar armas , deberán llevar consigo los individuos del ejército documento legitimo que acredite su calidad , que será para los oficiales la carta de permanencia que les espediré á los Sres. Generales y Brigadieres , y á los demas , incluso los coroneles , la que de mi orden les espedirá el Teniente de Rey de la plaza , las que serán tan solo válidas hallandose firmadas por los interesados , y llevando sus respectivas divisas ; los voluntarios Realistas una orden , que les dará todos los dias su Coronel á cada uno de los que han de estar de servicio ; y los paisanos de las rondas , si son dependientes de la policia , otra del Sr. Intendente de aquel establecimiento ; del de Rentas , si son del Resguardo , y de los Sres. Jueces de cuartel , si de su orden hacen el servicio.

3.º Que las autoridades de todas clases vigilen incessantemente sobre las personas sospechosas que se encuentren en la ciudad , y sobre las que á ella vengan , examinándoles sus respectivos pasaportes

sin perjuicio de que tambien lo haga la policia , arrestando , y segun las circunstancias , reduciendo incomunicados á las Reales cárceles á los sospechosos , dandome parte de cualquiera novedad que segun su prudencia sea digna de ponerse en mi conocimiento , dandolo ademas á sus gefes inmediatos ; y se comportarán desde luego en estos términos siempre y cuando , conforme lo insinuado , sea alguna persona conducida á la Reales cárceles.

4.º Que sean cumplidas bajo la mas exacta y rigida observancia las leyes y bandos vigentes relativos á la policia ; en la inteligencia , que el mas pequeño descuido de cualquier autoridad servirá para que elevandolo al soberano conocimiento de S. M. , se digno resolver lo que fuere de su Real agrado.

Estas son las providencias que por ahora he tomado , reservandome tomar otras conforme las vaya considerando por oportunas : encargo su mas exacta observancia , pues las penas mas rigurosas , comprendiendose en ellas la de la vida , serán las que segun las circunstancias se impongan á los contraventores por sus delitos. Y para que llegando á noticia de todos nadie pueda en la falta de su cumplimiento alegar ignorancia , mando fijar el presente en los parages públicos acostumbrados. Zaragoza 19 de Agosto de 1825. = Luis de Bassecourt.

El mismo Sr. Capitan general ha dirigido la siguiente circular á todas las justicias de Aragon.

„Habiendo recibido una Real orden para que se practiquen las mas vivas diligencias para la captura del general Bessieres , el coronel D. Francisco Barros , el comandante D. Valerio Gomez , los tenientes D. José Velasco y D. Simon Torres , el ayudante D. Francisco Ortega , el sargento Julio Cesar y tres soldados mas , todos (escepto el general y coronel) del regimiento n.º de linea de caballeria , antes de Santiago , encargo á todas las justicias de este reino cumplan por su parte con la citada Real orden , procurando por todos los medios la prision de los insinuados sujetos ; en la inteligencia que si tuviesen algun descuido , lo que no es de esperar , procediesen con malicia en no llevarla á efecto , serán castigados con multas de gran cuantía , y segun las circunstancias , con la pena determinada para los complicés en el delito de alta traicion ; dando por supuesto que si llegase á mi noticia que los insinuados criminales hubiesen transitado por el territorio de algun pueblo de este reino sin hacerlas presas , será bastante motivo para imponerles la multa de 50 ducados á sus justicias , y proceder ademas contra ellas en la manera á que se hubieren hecho acreedoras ; en cuya forma se procederá asimismo contra cualquier persona que ya directa é indirectamente favoreciese su fuga , comprendiendose desde luego entre este favor el de no dar cuenta á la inmediata autoridad del lugar donde se ha-

llen ( caso de saberlo ) los mencionados sugetos. Lo que comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde. Zaragoza 20 de Agosto de 1825. = Luis de Bassecourt."

D. José Maria Tirado, del consejo de S. M. y alcalde mayor del crimen y policia de esta ciudad.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Rafael de Amaya, vecino y corredor del número de esta plaza, para que dentro del término de diez dias contados desde esta fecha, que por último se le conceden, se presente en esta ciudad y su Real cárcel á usar de su derecho y defenderse en la causa que contra él sigue en su juzgado y ante el inf. ascrito escribano, la casa de comercio Zaldo Bonnecase y compañía, por falsificacion de un pagaré de 30 Vales Reales de 600 ps., en cuya negociacion intervino el Amaya como tal corredor: que si se presentare dicho Amaya le oiré y administraré justicia, y de no hacerlo y sin mas citarle ni emplazarle sustanciaré por su ausencia y rebeldia la causa con los estrados de esta audiencia, y lo que proveyere le parará el perjuicio que haya lugar. Cadiz 30 de Agosto de 1825. = Tirado. = Juan de Miguel y Villanueva.

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaria del Gobierno de esta plaza y que se les entregarán cuando se presenten por ellos. = D. Manuel Martinez Santelices, teniente de caballeria. = D. Francisco Fernandez Cobos, teniente de infanteria indefinido. = D. Pedro Antonio Planell, subteniente de infanteria indefinido. = Don Ramon Martinez, subteniente indefinido. = D. Francisco de Paula Schell, oficial tercero del ministerio de Artilleria. = Doña Pascuala Bacado.

En la plaza de Viudas, num. 103, en la carpinteria, se hacen cajas para masa á los precios siguientes. = La caja de segunda para masa gorda á 10½ rvn = La de primera para id. á 8 id. = La caja de segunda para masa fina á 10 id. = La de primera para id. á 6½. = Todas serán trabajadas con la madera de pino de Flandes, y se enseñarán las muestras al que guste servirse de ellos como igualmente de otras cosas concernientes al ramo de carpinteria, todo con la mayor equidad.

Manuela Martin de 26 años de edad y un mes de parida, busca casa para criar; vive calle del Matadero, num. 69.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.